



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 JUN 2020	
Recibido.....	1107.....Hs.
Exp. N°.....	38814.....C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

En relación a la compra de elementos antidisturbios bajo la modalidad de contratación directa (10/2020 – 11/2020) publicada en el Boletín Oficial el 27 de Mayo, la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe solicita al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Seguridad y/o área correspondiente disponga informar lo siguiente:

- 1) Uso específico para el cual estarán destinadas las granadas de mano hostigamiento, cartuchos 11/70 AT y dispersores de gas pimienta.
- 2) Que grupo dentro de las Fuerzas las utilizará.
- 3) En caso de tener que utilizarla, que capacitación ha recibido el personal competente y cual es el protocolo que debe seguir.
- 4) Cual es el justificativo en la etapa actual para utilizar el compuesto químico "gas pimienta"
- 5) Si se prevé mayor conflictividad social para este año.

**Fundamentos:**  
**Sr. Presidente.**

Creemos fundamental que se realicen algunas aclaraciones en relación a las últimas disposiciones emitidas por el área del Ministerio de Seguridad que dispone la adquisición de elementos "antitumultos" como el gas lacrimógeno, las balas de goma y el gas pimienta.

Es absolutamente preocupante que, en épocas de cuarentena, de crisis sanitaria, social y económica, el Estado Provincial destine recursos para la adquisición de estos elementos, como si el recurso represivo fuera una opción para resolver los conflictos sociales que pudieran presentarse ante un posible escenario crítico.

Es sabido que en la mayoría de los países que tienen democracia y respeto por el Estado de Derecho, la decisión política en los últimos años ha sido a la de ir hacia métodos pácíficos de resolución de conflictos dejando en última instancia el ejercicio del aparato represivo, inclusive a través de acciones "menos letales".

La proliferación de estos instrumentos, en especial de gas pimienta sin las correspondientes regulación, capacitación, supervisión y/o responsabilidad de quienes deben portarlas ha conducido a un uso generalizado y rutinario, y en muchos casos también indebido, que ocasiona lesiones serias, discapacidad e incluso muerte.

En estos tiempos es necesario invocar el concepto de Seguridad Ciudadana y Democrática como el conjunto de políticas estatales destinadas a generar un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de

las personas, lo que lleva a poner el énfasis en políticas preventivas más que en tareas reactivas, posteriores a los hechos.

En Argentina, una nueva concepción de la seguridad que rescata esta mirada y que fue plasmada por el Acuerdo de Seguridad Democrática (ASD, 2009), plantea no sólo el deber indelegable del Estado en garantizar la seguridad ciudadana y, como parte de ello, fortalecer la conducción política democrática de las fuerzas de seguridad, sino también una serie de ejes que las políticas públicas de seguridad deben considerar englobados bajo el nombre del paradigma de seguridad democrática.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las Señoras y los Señores Legisladores la aprobación del presente proyecto.

**AUTOR: FABIAN PALO OLIVER**

**ACOMPañAN: SILVANA DI STEFANO – SILVIA CIANCIO – SERGIO BASILE –  
MARLEN ESPINDOLA – GEORGINA ORCIANI.**